



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021). El suscrito secretario del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.


MARCOS LEONARDO MARTINEZ PIRAGAUTA
Secretario

Villa de Leyva, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: GERARDO ANDRES GONZALEZ.
DEMANDADO: MARIA IRENE PARDO CUADRADO.
RADICACIÓN: 154074089002-2020-00008-00

Se presenta acuerdo de transacción que realizaran las partes el día 27 de marzo de 2021, con fundamento en el artículo 312 del C.G.P., en el que por un lado GERARDO ANDRES GONZALEZ, y por otro lado MARIA IRENE PARDO CUADRADO, cada uno libremente, transan la totalidad de las obligaciones objeto del presente proceso.

En el caso en cuestión la norma postula tres elementos por los que se da por terminado un proceso, por lo que entenderíamos una de las llamadas terminaciones anormales, y estando acreditado ante el juzgado por las partes, que en ejercicio de su derecho de acción por activa y pasiva han decidido transar el litigio cumpliendo con la obligación adeudada, es procedente considerar que el hecho generador de la obligación como elemento vinculante para las partes ha desaparecido y por ello es necesario proceder de conformidad.

En mérito de lo anteriormente expuesto Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR la terminación del proceso por transacción integral de las pretensiones entre las partes.

SEGUNDO.- Levántense medidas cautelares, si por razón al proceso y para garantizar la efectividad del mismo se impusieron.

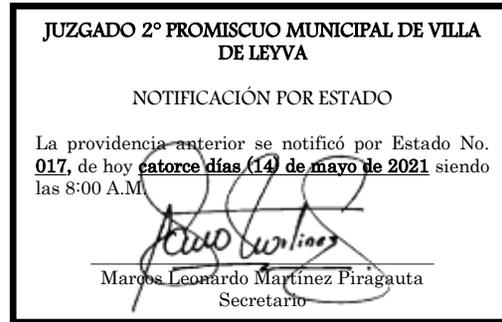
TERCERO.- ARCHIVESE el expediente, sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva – Boyacá Transversal 10 N°.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co



Firmado Por:

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE VILLA DE LEYVA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

725ea446e8ac6ea69cc5ff007d9ce781ed3d9d941a39573e13bf2047bc1d9a79

Documento generado en 13/05/2021 11:35:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>